

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Marzo de 1920.

Las presiones más débiles se hallan sobre el Mediterráneo; en la Península Ibérica se forman pequeños núcleos de acción secundaria, que dan poca estabilidad al buen tiempo que se observa por toda la Península Ibérica.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la tempe-

ratura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 27 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Lugo.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE MARZO DE 1920

Parque del Estero. (Altitud 637 m.)

Hora	Barómetro en m. y a C°	Humedad relativa 0/100	Temperatura C°	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			
1	707.8	13.6	61		0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 26.3
7	707.3	9.6	71		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 7.2
13	706.9	18.8	42	E.....	0=Idem.....	»	Casi despejado	Idem máxima al sol en el vaso..... 4.8
18	705.9	17.5	57		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.8
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 71

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Diputación de esta provincia, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Enero próximo pasado, acordó sacar a subasta pública la gestión recaudatoria en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de la misma por repartimiento provincial, ya por el ejercicio corriente, ya por atrasos, bajo el pliego de condiciones que se inserta a continuación, el cual estará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en la Contaduría de fondos provinciales, desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate.

La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid en dicho Centro directivo, ante el funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Toledo, en el salón de sesiones del Cuerpo provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia del señor Vocal elegido por la Corporación, y en ambos puntos el día 23 de Abril próximo, a las once de la mañana, señalado por la Superioridad y con asistencia de Notario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Toledo, 8 de Marzo de 1920.—El Se-

cretario, Carlos S. Cogolludo.—El Presidente, Constantino Vega.

Pliego de condiciones.

1.º Es objeto de este contrato la gestión recaudatoria en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos a la Diputación provincial de Toledo por el repartimiento o contingente provincial en los años de duración del contrato y de las atrasadas correspondientes a los ejercicios cerrados que figuren en los presupuestos provinciales.

2.º La duración del contrato será de cinco años completos, que comenzarán el día siguiente de otorgada la correspondiente escritura, y cumplirán el día 31 de Marzo siguiente a la terminación del quinto año.

3.º El contratista se obliga a conseguir que ingrese anualmente por trimestres en las arcas provinciales una cantidad igual al importe del 105 por 100 del cupo anual respectivo, en la forma siguiente: de las cuotas corrientes en cada año el 85 por 100 del importe del cupo, y el 20 por 100 de este mismo importe de las cuotas atrasadas, entendiéndose por tales las que en cada año adeuden los Ayuntamientos por ejercicios cerrados, y figuren en la relación certificada de "Deudores a la Diputación".

La primera partida, esto es, el 85 por 100 del cupo corriente, no podrá ser por ningún motivo ni por concepto alguno objeto de aplazamiento ni de reducción, sino que deberá ingre-

sar íntegro en efectivo, por cuartas partes, en cada uno de los cuatro trimestres de que se compone el año económico.

A cuenta del 20 por 100 de atrasos, a que se refiere el párrafo primero de esta condición, le serán admitidas al contratista, como data interina en las liquidaciones trimestrales de que trata la cláusula 9.ª, las cantidades que acredite estar persiguiendo por el procedimiento de apremio, mediante expediente tramitado con arreglo a Instrucción; pero en la liquidación anual que, con sujeción a la cláusula 9.ª, ha de practicarse al final del cuarto trimestre, no se le dará más que de los ingresos que en efectivo hayan tenido lugar en las arcas provinciales durante el año, y del exceso que sobre el 105 por 100 del importe del cupo anual hubiese resultado en la liquidación del anterior, cuyo exceso podrá computarse como aplicable a la recaudación de los años siguientes para el solo efecto de cubrir el cupo obligado, pero no para el devengo de los premios, que habrán de cesarse al ingresarse real obtenido durante el ejercicio.

Del cumplimiento de esta cláusula responde el contratista, primero con su fianza, y después con sus bienes habidos y por haber.

4.º Como remuneración al contratista se establecen a su favor los siguientes premios, calculados sobre las sumas que ingrese, en efectivo, ya espontáneamente en el período de recaudación voluntaria, ya en virtud de apremio; el 1 y medio por 100 sobre

el 85 por 100 del importe del cupo anual; el 3 por 100 sobre el 20 por 100 restante, hasta completar la cuota límite de su compromiso, y el 5 por 100 sobre todo lo que ingrese excediendo de dicho límite.

Sobre la cuantía de estos premios versará la licitación.

5.ª Percibirá también el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de apremios del 26 de Abril de 1900 hoy vigente, según la cuantía del débito cuando inicie el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas satisfarán los Ayuntamientos apremiados.

6.ª Calculando en 692.000 pesetas el promedio anual de lo recaudado por el concepto de que se trata, durante el último quinquenio, deberán los licitadores para tomar parte en la subasta, haber constituido previamente en la Caja de la Diputación, o en la General de Depósitos como fianza provisional, un depósito de 8.650 pesetas a que ascende el 5 por 100 de 173.000 pesetas, que es lo que importa un trimestre de la anualidad fijada; cuyos depósitos serán devueltos una vez terminado el acto de la subasta a los licitadores, a excepción del remanente, que deberá elevarlo al 15 por 100, o sean pesetas 25.950 a que ascenderá el montante de la fianza definitiva; todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Si por efecto de reformas en el régimen de las provincias y municipios estando en vigor el contrato sufriese importantes reducciones la cuantía del Contingente provincial, se reducirá en la misma proporción el importe de la fianza constituida, pero no se alterarán los tipos convenidos para calcular los premios que haya de percibir el contratista.

7.ª La recaudación se verificará por trimestres vencidos si antes no hubiesen satisfecho voluntariamente sus cuotas los Ayuntamientos, entendiéndose que vence el trimestre el día 1.º del segundo mes del mismo.

El período voluntario de cobranza se extenderá a todo el segundo mes del trimestre, empezando el día 1.º del tercer mes el período ejecutivo, en el que el contratista podrá desplegar los apremios con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, o a la que rigiese en cada uno de los años del contrato, según se expresa en la condición 14.

8.ª Para llevar a término la cobranza de los débitos de los Ayuntamientos por el procedimiento de apremio, el Contratista se entenderá subrogado en todas las facultades que las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes confieren a la Diputación para perseguir y hacer efectivos los descubiertos de los pueblos por sus cuotas de repartimiento provincial.

9.ª Si en la liquidación de cada trimestre resulta cubierta la parte alícuota correspondiente al cupo anual en los términos fijados en la condición 3.ª, será de abono al Contratista el premio devengado sobre los ingresos realizados en efectivo, que se les satisfará después de

aprobada dicha liquidación por la Excma. Comisión provincial; pero si no resultasen cubiertas aquellas cantidades con los ingresos realizados, el sobrante que acaso haya resultado en el trimestre anterior, y el importe, en su caso, de las sumas de atrasos perseguidas por expediente ejecutivo (conforme reza el tercer apartado de la referida cláusula 3.ª), el premio devengado o la parte de él que sea necesaria para cubrir la diferencia, le será retenido al Contratista, quedando afecto lo mismo que la fianza al resultado de la liquidación de todo el ejercicio que habrá de practicarse al finalizar el cuarto trimestre.

De la diferencia que entonces pueda resultar a favor de la Diputación entre la recaudación obligada y la que se haya obtenido, podrá inmediatamente reintegrarse esta Corporación con el importe de los premios retenidos y la parte de la fianza que sea precisa, la que deberá ser repuesta por el Arrendatario en el término de quince días.

10.ª Cuando al final de cualquier trimestre el descubierta del Contratista en la liquidación practicada con arreglo a los términos de la condición anterior excediere del importe de la fianza y los premios retenidos, podrá la Corporación acordar la rescisión del contrato en perjuicio del Contratista, requiriendo en tal caso a éste para que pueda efectuar la reposición consiguiente, si quiere evitarse el perjuicio de la rescisión en el plazo improrrogable de diez días.

11.ª Para los efectos de las condiciones 9.ª y 10.ª en los casos de descubiertos en ellas previstos, se entenderán renunciados por el Contratista a favor de la Diputación, todos los derechos a la propiedad de la fianza, para que ésta pueda ingresar inmediatamente en las arcas provinciales, si consistiese en numerario o ser vendida por medio de Corredor de Comercio si estuviese constituida en valores, todo ello sin necesidad de nuevo aviso al interesado, a cuyo fin, si los valores fuesen nominativos, deberán ser previamente endosados o transferidos a favor de la Corporación con las formalidades previstas en el Código de Comercio.

12.ª El Contratista, se obligará a respetar los convenios que para el cobro de los atrasos tenga la Diputación establecidos o vaya estableciendo con los Ayuntamientos menores (en este último caso por mediación y con el asentimiento del mismo Contratista), a cuyo efecto, la Contaduría le facilitará trimestralmente relación autorizada de las cantidades que cada uno de ellos venga obligado a satisfacer.

13.ª El Contratista establecerá una oficina en la Capital, sin perjuicio de las Agencias que pueda convenirle establecer en los pueblos, de las cuales habrá de dar conocimiento a la Diputación y a los Ayuntamientos interesados.

14.ª Dentro de los plazos marcados por la vigente Instrucción de apremios, con sujeción al procedi-

miento que la misma establece por los débitos a la Hacienda pública, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y en la Real orden de 19 de Abril de 1902, el Contratista desplegará en vista de los datos que le facilite la Contaduría, el procedimiento ejecutivo, por sí o por medio de sus Agentes, provistos de credenciales expedidas por el mismo, dando conocimiento a la Diputación de las personas designadas para dicho servicio, a fin de que por medio de su inserción en el *Boletín Oficial*, puedan aquellos nombramientos llegar a noticia de las autoridades administrativas y judiciales a los efectos oportunos.

15.ª La subasta será doble y simultánea, y se verificará en Madrid en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en Toledo, en el Salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del Vocal elegido por la Corporación.

16.ª Para poder tomar parte en la subasta, se requiere:

Primero. No hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 11 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Segundo. Haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales de Toledo, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el depósito provisional de que trata la condición 6.ª, pudiendo constituirse en metálico o en efectos públicos, calculándose éstos al precio fijado en la cotización oficial del día anterior.

17.ª El plazo para la presentación de los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, de las diez a las trece, tanto en la Secretaría de esta Diputación como en la Dirección general de Administración.

18.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional a que se refiere la condición 6.ª, y así la entrega y custodia de los pliegos, como la celebración y adjudicación de la subasta, se ajustarán a las prescripciones de los artículos 18 y siguientes hasta el 21 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19.ª La fianza definitiva habrá de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituya.

Si el remanente fuese acreedor directo de la Diputación estando el crédito liquidado y reconocido a nombre del propio interesado, y consignado además en el presupuesto provincial aprobado, le será admitido dicho crédito para constituir el todo o parte de la fianza definitiva.

20.ª Si el remanente no prestase la fianza definitiva o no concudiese al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones que para ello sean precisas, dentro de los plazos se-

fiados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, llevando esta declaración anejas las consecuencias taxativamente marcadas en el art. 24 de la referida Instrucción de Enero de 1905.

21.º Podrá ser también rescindido el contrato en el caso previsto en la cláusula 10.ª y cuando en cualquier tiempo de la duración del mismo fuese modificada por disposiciones superiores la organización económica de las provincias en términos tales que hagan imposible su continuación.

En este caso se practicará una liquidación para determinar la cantidad líquida que pueda resultar a cargo del contratista, como si se tratase de la terminación de un ejercicio; quedando facultado para continuar los expedientes de apremio que estuvieran en tramitación, pero sin poder incoar otros nuevos.

22.º El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio o indemnización alguna ni la rescisión del contrato.

23.º El contratista hará renuncia expresa de todo fuero o privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta capital para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que del contrato pudieran originarse, y en lo Contencioso al Tribunal de esta provincia para todos los asuntos que sean de su jurisdicción.

24.º Será de cargo del contratista el importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y escritura (de la que entregará una primera copia a la Diputación), y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

25.º Para el bastantamiento de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada, esta Corporación designa al Letrado D. Andrés Alvarez Ancil, y a cualquier Letrado en ejercicio con residencia en Madrid.

26.º Si a la terminación del contrato no hubiese nuevo rematante, se entenderá prorrogado hasta que, celebradas dos subastas dentro de los plazos legales, se haga nueva adjudicación o se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41, para obtener la excepción reglamentaria.

27.º Todos los casos dudosos o no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán con sujeción a los preceptos del Real decreto de 24 de Enero de 1905, que son las disposiciones legales hoy vigentes para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Se hace constar, con arreglo al apartado 10 del art. 3.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, que publicados los acuerdos de esta excelentísima Comisión provincial, referentes a esta subasta, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el tablón de anuncios de la Secretaría de esta Corporación, ha transcurrido el plazo legal de veinte días sin que se haya

producido reclamación alguna contra la misma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ... calle de ..., número ..., por si (o en representación de D. N. N., avecinado en ..., calle de ..., número ...) se compromete a prestar el servicio de la gestión recaudatoria del repartimiento provincial en todos los pueblos de la provincia de Toledo, durante cinco años completos, desde el día siguiente al del otorgamiento de la correspondiente escritura hasta 31 de Marzo siguiente a la terminación del quinto año, y de los créditos que por atrasos tenga a su favor la Diputación, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, respectivo al día ..., percibiendo como premios de cobranza, anecladamente al contenido de la condición 4.ª, el ... por ciento (en letra) sobre el importe del ochenta y cinco por ciento de la cuota anual; el ... por ciento (en letra) sobre el veinte por ciento restante hasta completar la cuota límite del compromiso, y el ... por ciento (en letra) sobre todo lo que ingrese excediendo de dicho límite.

(Fecha y firma del proponente.)

S—237

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

A las diez del día 12 de Abril de 1920 tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de Roquetes y en las oficinas del distrito forestal de Tarragona, situadas en la calle de Méndez Núñez, núm. 21, piso segundo, de dicha capital, la primera subasta de 2.400 metros cúbicos de madera, en el monte Cova Avellanes, Martari y Compasos, número 21 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, perteneciente a los propios y término municipal de aquella ciudad, tasados en 43.200 pesetas, que se aprovecharán en tres años en todo el monte, realizando cada año la corta de 800 metros cúbicos, que importan 14.400 pesetas, en el cuartel que corresponda de los tres en que se ha dividido el aprovechamiento, y cuyo cuartel se determinará con todo detalle en la licitación que se expida a favor del rematante, y ascendiendo el presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute a 1.087 pesetas con 87 céntimos.

A las once y media de ese mismo día tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de Tortosa y en las oficinas del distrito forestal la primera subasta de 2.400 metros cúbicos de madera en el monte Mola de Cati, número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios y término municipal de dicha ciudad, tasados en 43.200 pesetas, que se aprovecharán en tres años en todo el monte, realizando cada año la corta de 800 metros cúbicos, que importan 14.400 pesetas, en el cuartel que corresponda de los tres en que se ha distribuido el aprovechamiento, y cuyo cuartel se determinará con todo detalle en la licitación que se expida a favor del rematante, y ascendiendo el presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute a 1.087 pesetas con 87 céntimos.

zaciones para la ejecución del disfrute a 1.087 pesetas con 87 céntimos.

A las diez y media de ese mismo día, en las dichas Casas Consistoriales de Tortosa y en el mencionado distrito forestal, tendrá lugar simultáneamente la primera subasta de 2.400 metros cúbicos de madera en el monte Regachol, Figuerases y Tallou, número 23 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a aquel Ayuntamiento y en el mismo término municipal, tasados en 43.200 pesetas, que se aprovecharán en tres años en todo el monte realizando cada año la corta de 800 metros cúbicos, que importan 14.400 pesetas en el cuartel que corresponda de los tres en que se ha dividido el aprovechamiento, y cuyo cuartel se determinará con todo detalle en la licitación que se expida a favor del rematante, y ascendiendo el presupuesto de indemnizaciones para la ejecución del disfrute a 1.087 pesetas con 87 céntimos.

Servirán de base en dichas subastas los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, insertos en el número 235 del *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 24 de Octubre de 1919, verificándose esa subasta por pliegos cerrados, que se admitirán en la primera, desde las diez a las diez y media; en la segunda, desde las once y media a las doce, y en la tercera, desde las doce y media a las trece del indicado día de la subasta y contendrán el resguardo que acredite haberse depositado en las arcas municipales de Roquetes y Tortosa, respectivamente, la cantidad de 720 pesetas para cada monte, que representa el 5 por 100 del tipo de tasación anual en que se ha calculado la renta, la cédula personal y la proposición cuyo modelo va al final del presente anuncio, procediendo, pasadas dichas medias horas, a la apertura de los pliegos, adjudicándose provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor, y si resultaran dos o más proponentes por pujas a la llama durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Como el aprovechamiento ha de efectuarse en tres años y el Contratista ha de abonar cada año como mínima el tipo de tasación anual, los presupuestos de indemnizaciones para la ejecución del disfrute se abonarán igualmente todos los años, excepto la operación de señalamiento, cubicación y entrega, que se ingresará el total en el primer año del contrato, pudiendo variar este último en la cantidad que le corresponda, como determina la Real orden de 5 de Febrero de 1909, si el tipo de remate fuese mayor que el de tasación.

Madrid, 10 de Marzo de 1920.—El Inspector general, Jesús Eras.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona de fecha... o en la GACETA DE MADRID del día..., para la enajenación en pública subasta de dos mil cuatrocientos metros cúbicos de madera, procedentes del monte..., número... del Catálogo de los de...

dad pública de la provincia de Tarra-
gona y de los pliegos de condiciones
insertos en el *Boletín Oficial* de dicha
provincia del día 24 de Octubre últi-
mo, ofrece por dichos metros cúbicos
la cantidad de (en letra)... pesetas, que
hará efectivas en tres plazos, el pri-
mero al adjudicarse el remate y los
otros dos antes del 1.º de Octubre de
cada año, en que empieza el año fo-
restal, acompañando la cédula perso-
nal expedida a mi nombre en... de...
de... y el resguardo de haber deposti-
gado en las Arcas municipales el 5
por 100 de la tasación anual.

... de... 1920.—Firma y rúbrica.

S—238

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en la Facultad de
Medicina de la Universidad de Sala-
manca una Auxiliaria temporal con
destino a la Cátedra de Patología Mé-
dica y su Clínica, con carácter gratui-
to, hasta que se consigne en los pre-
supuestos del Estado la gratificación
de 2.000 pesetas que tiene asignada,
según expresa el artículo 3.º del Real
decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus in-
stancias, con los justificantes de los
méritos que aleguen, en la Secretaría
de esta Facultad, en el plazo impro-
rogable de veinte días a contar des-
de la inserción de este anuncio en la
GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad tiene acordado
la práctica de algún ejercicio que
permita apreciar comparativamente la
aptitud de los aspirantes para el des-
empeño del cargo, conforme a lo dis-
puesto en el párrafo 3.º del artículo
10 de citado Real decreto.

Para posesionarse del cargo de Au-
xiliar temporal bastará el título de
Licenciado, obtenido mediante revá-
lida.

Salamanca, 15 de Marzo de 1920.—
El Catedrático Secretario, Guillermo
H. Sanz.—V.º B.º: El Decano, Segovia.
P—812

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AL- MERIA

Relación del nombramiento de Maes-
tro en propiedad expedido por esta
Sección en el día de la fecha en vir-
tut de lo preceptuado en el Real
decreto de 13 de Febrero y Real
orden de 26 de igual mes y año,
que se remite a la Dirección gene-
ral de Primera Enseñanza a los efec-
tos del artículo 12 del citado Real
decreto:

Número que tiene en las listas, 18.
Número que determina su preferen-
cia, 1.103.—José Durán Berdugo.—Se
le adjudica la Escuela de Saliente Al-
to (Albox).

Notas: La Escuela que se ha adju-
dicado está pendiente de concursillo.
La vacante tuvo lugar el día 14 de Fe-
brero último.

Almería 10 de Marzo de 1920.—El

Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora
y Mandillo.

P—796

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO- VINCIA DE BARCELONA

Habiendo solicitado de esta Sección
doña Carlota Orti Segarra, Maestra
con servicios interinos que ascienden
a un año, un mes y veintisiete días,
figurar en la lista de Aspirantes del
grupo C de esta provincia, para ser
nombrada oportunamente Maestra en
propiedad y teniendo en cuenta que
por orden de la Dirección general del
ramo fecha 18 de Octubre último le
fué concedido con carácter general lo
que solicita.

Esta Sección acuerda acceder a esta
petición en cumplimiento a lo preve-
nido en la citada orden, y colocar a
la solicitante a continuación de doña
Consuelo Solsona, que ocupa el núme-
ro 203 de la lista de esta provincia,
del citado grupo C.

Lo que se hace público en la *GACE-
TA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de es-
ta provincia, para conocimiento de la
interesada y demás Aspirantes que
figuran en la primitiva lista aprobada,
a los efectos procedentes.

Barcelona, 12 de Marzo de 1920.—

El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—808

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de la Maestra con servi-
cios interinos del grupo A a quien
se adjudica Escuela en propiedad,
de acuerdo con lo dispuesto en el
Real decreto de 13 de Febrero de
1919 y Real orden de 26 del pro-
pio mes, y cuyo nombramiento se
remite a la interesada con esta
fecha.

Número 1.472 de la lista en la Di-
rección general.—Doña Damiana
López del Barrio se le adjudica la
Escuela de Padrones de Bureba,
Ayuntamiento de idem, vacante en
19 de Febrero de 1920.

Se publicó la lista en la *GACETA* de
24 de Marzo de 1919.

Burgos, 23 de Febrero de 1920.—

El Jefe de la Sección, Julián La-

calle. P—807

Relación de la Maestra con servi-
cios interinos del grupo A a quien
se adjudica Escuela en propiedad,
de acuerdo con lo dispuesto en el
Real decreto de 13 de Febrero de
1919 y Real orden de 26 del pro-
pio mes, y cuyo nombramiento se
remite a la interesada con esta
fecha.

Número 1.477 de la lista de la Di-
rección general.—Doña Francisca
Pascual Angulo, se le adjudica la
Escuela de Villamórico, Ayunta-
miento de Santovenia, vacante el 15
de Febrero de 1920.

Se publicó la lista en la *GACETA* de
24 de Marzo de 1919.

Burgos, 12 de Marzo de 1920.—

El Jefe de la Sección, Julián La-
calle. P—805

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO- VINCIA DE GERONA

Relación de la Maestra con servi-
cios interinos del grupo A a quien
se adjudica Escuela en propiedad
conforme a lo dispuesto en el
Real decreto de 13 de Febrero de
1919 y Real orden de 26 del pro-
pio mes y cuyo nombramiento se
remite a la interesada:

Número 1.512 de la lista de la Di-
rección general.—Doña Dolores Al-
varez Montesinos, se le adjudica la
Escuela de Vilademat, Ayuntamien-
to de idem, vacante el 17 de Febre-
ro de 1920.

Se publicó la lista en la *GACETA* de
7 de Abril de 1919.

Gerona, 6 de Marzo de 1920.—El
Jefe de la Sección, Francisco Mon-
rés. P—852

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO- VINCIA DE LERIDA

Relación de los Maestros interinos del
grupo B, a quienes se adjudica Es-
cuela en propiedad, de acuerdo con
lo dispuesto en el Real decreto de
13 de Febrero de 1919 y Real orden
de 26 del propio mes, cuyo nombra-
miento se remite a los interesados.

Número 16 de la lista de la Sección,
D. Palmiro Julleredy Cabrera, se le
adjudica Escuela en San Lázaro de
Nougar, Ayuntamiento de Camarasa,
que se halla vacante desde 1.º de Mar-
zo de 1920; se publicó la lista en 25 de
Junio de 1919.

Lo que se hace público con arreglo
a lo dispuesto en el artículo 12 del
Real decreto de 13 de Febrero último,
debiendo el interesado tomar posesión
dentro del plazo de cuarenta y cinco
días, a contar de la presente en que se
halla expedido el nombramiento.

Lérida, 10 de Marzo de 1920.—El Je-
fe de la Sección, Paulino Saldaña.

P—856

Relación de las Maestras con servicios
interinos del grupo A a quienes se
adjudica Escuela en propiedad, de
acuerdo con lo dispuesto en el Real
decreto de 13 de Febrero de 1919
y Real orden de 26 del propio mes,
cuyo nombramiento se comunica a
la interesada:

Número 1.531 de la lista de la Direc-
ción general.—Doña Rosa Bardina Sa-
lesas, se le adjudica Escuela en Pe-
ramea, Ayuntamiento de idem, vacan-
te en 26 de Enero de 1920, cuya lista
se publicó en la *GACETA* de 26 de Mar-
zo de 1919.

NOTA.—Doña Emilia Hidalgo Chi-
cote, que el 13 de Febrero último fué
nombrada para esta Escuela, no tomó
posesión por haber sido nombrada con
anterioridad para la provincia de Ge-
rona.

Lo que se hace público con arreglo
a lo dispuesto en el artículo 12 del
Real decreto de 13 de Febrero último,
debiendo la interesada tomar posesión
dentro del plazo de cuarenta y cinco
días, a contar de la presente, en que
se halla expedido el nombramiento.

Lérida, 1.º de Marzo de 1920.—El
Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P—857

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros, con servicios interinos de los grupos B y C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Grupo B.

Número 33 de la lista de esta Sección. D. Luis Alonso Mateo, se le adjudica Escuela en Villaparantes, Ayuntamiento de Cervantes. (De nueva creación.)

Número 34. Eduardo Estévez Más, se le adjudica Escuela en Villaquinte.

Número 36. D. Manuel Junquera Gutiérrez, se le adjudica Escuela en San Vicente, Ayuntamiento de Saviñao.

Número 37. Luis Presa Viso, se le adjudica Escuela en Barral, Ayuntamiento de Mondoñedo.

Número 39. D. Guillermo Alarcón Castaño, se le adjudica Escuela en Lousada.

Número 40. D. Leopoldo Fernández García, se le adjudica Escuela en Ferreros, Ayuntamiento de Canrel.

Número 41. D. Angel Astiasu Larrea, se le adjudica Escuela en Froján.

Número 42. D. Jesús Barreira Suárez, se le adjudica Escuela en San Julián, Ayuntamiento de Lancara.

Número 44. D. Manuel Ruiz Cateñin, se le adjudica Escuela en Romcor, Ayuntamiento de Canrel.

Número 46. D. Agustín Castelló Soler, se le adjudica Escuela en Orreoz.

Número 48. D. Enrique Coreil Uviorgo, se le adjudica Escuela en Airabella, Ayuntamiento de Puebla del Brollón.

Número 49. D. José María Velilla Membrado, se le adjudica Escuela en La Iglesia.

Número 50. D. Rafael Montes Malaprada, se le adjudica Escuela en Parada.

Número 53. D. Antonio Méndez Oscio, se le adjudica Escuela en Lamas de Campo, Ayuntamiento de Fonsagrada.

Grupo C.

Número 1. D. Ticiano Picón San Miguel, se le adjudica Escuela en Cobas, Ayuntamiento de Quiroga.

Número 2. D. Evaristo Armesto Magaña, se le adjudica Escuela en Bendollo.

Número 4. Florencio Paneró Añija, se le adjudica Escuela en Cereijido.

Número 5. D. Manuel Montero Arano, se le adjudica Escuela en Enolfeira.

Número 6. D. Gonzalo Tirifonte Casado, se le adjudica Escuela en Villarruiz.

Número 7. D. Auguste García Vallejo, se le adjudica Escuela en Villesor.

Número 8. D. José Torcello Andrada, se le adjudica Escuela en Martín, Ayuntamiento de Trabada.

Número 9. D. Eduardo Frañlle Gallejo, se le adjudica Escuela en Trabado.

Número 10. D. Luis Quiroga Vázquez, se le adjudica Escuela en Villarbotote.

Número 14. D. Herminio Lino Santracán, se le adjudica Escuela en San Esteban, Ayuntamiento de Villameá.

Número 12. D. Arsenio Sainz Gutiérrez, se le adjudica Escuela en Rojas, Ayuntamiento de Villameá.

Número 13. D. Matías García Narros, se le adjudica Escuela en Villa Cruz.

Número 14. D. Valentín Gómez Muñoz, se le adjudica Escuela en Villaruride, Ayuntamiento de Villadrid.

Número 15. D. Pablo Sáiz Moradillo, se le adjudica Escuela en Junto a la Iglesia, Ayuntamiento de Gospeito.

Número 16. D. Perfecto Manzano García, se le adjudica Escuela en Corredoira, Ayuntamiento de Trasparga.

Número 18. D. Francisco García Consuegra, se le adjudica Escuela en Corbite.

Número 19. D. Matías Díaz Florido, se le adjudica Escuela en Negradas, Ayuntamiento de Ribarba.

Número 20. D. Claudio González Ferrero, se le adjudica Escuela en Rua, Ayuntamiento de Cervo.

Estas Escuelas son de nueva creación definitiva, situadas en pueblos de menos de 500 habitantes.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Los números 51 y 52 del grupo B no obtienen plaza porque el certificado de aptitud que ostentan no lo obtuvieron en esta provincia.

Lugo, 1.º de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

P—855

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y a la Real orden de 26 de los mismos, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 7 de la lista de la Sección. D. Eduardo Menchero Díaz Crespo; se le adjudica Escuela en El Berruoco, Ayuntamiento de idem, vacante el 5 de Febrero de 1920, cuya lista se publicó en la GACETA del 16 de Abril de 1919.

NOTA.—Es segundo nombramiento que se hace para esta Escuela, por haber pasado, por derecho de consorte, el Maestro que la desempeñaba a la Escuela de Ossa de Montiel, en la provincia de Albaceta.

Madrid, 3 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—865

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los Maestros interinos del grupo A nombrados en propiedad para Escuelas de esta provincia.

Número 1.831 de la lista de la Dirección general.—D. Antonio Sánchez García; se le adjudica Escuela en Estrecho, Ayuntamiento de Fuente Álamo, vacante en 16 de Enero de 1920, cuya lista se publicó en la GACETA del 9 de Abril de 1919, y se dió parte a la Dirección general el 3 de Febrero de 1920.

Número 2.082.—D. Manuel Marsa Toboso; se le adjudica Escuela en Torrealta, Ayuntamiento de Molina, vacante en 21 de Enero de 1920, cuya lista se publicó en la GACETA de 9 de Abril de 1919, y se dió parte a la Dirección el 31 de Enero de 1920.

Murcia, 27 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis Orta.

P—866

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las Maestras y Maestros de los grupos A y B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme al Real decreto de 1.º de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se comunican a los interesados con esta misma fecha:

Maestras.

Número 1.431.—Doña Felipa Riaño Rodríguez; se le adjudica la Escuela de Sotres, en Cabrales, vacante en 29 de Febrero de 1920.

Número 1.440.—Doña Josefa Nicolsa González Calleja; se le adjudica la Escuela mixta de Cuenga, en Nava, vacante en 29 de Febrero de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA de Madrid de 7 de Abril de 1919.

Maestros.

Número 49 de la lista del grupo D.—D. Jacinto Ismael Sánchez Gómez; se le adjudica la Escuela Llenín, en Cargas de Onís, vacante el 29 de Febrero de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA de Madrid de 15 de Abril de 1919.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 20 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jarra.

P—939

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número de la lista de la Sección, 24.—D. Angel Julio Cerecedo.—Vacante adjudicada, Dujame, Ayuntamiento de Carbia.—Fecha de la vacante, 17 Febrero 1919.

GACETA en que se publicó la lista, 28 de Enero de 1920.

Observaciones.—Tercer nombramiento.

Pontevedra, 1.º de Marzo de 1920.—El Jefe, Albino Patiño.

P—879

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y

Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número de la lista de la Sección, 25.—D. Emilio Santos de la Iglesia.—Vacante adjudicada, Duizame, Ayuntamiento de Carbia.—Fecha de la vacante, 17 Febrero 1919.

GACETA en que se publicó la lista, 28 de Enero de 1920.

Observaciones.—Cuarto nombramiento.

Pontevedra, 6 de Marzo de 1920.—El Jefe, Albino Patiño. P—878

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Maestro con servicios interinos del grupo B, a quien con esta fecha se ha adjudicado Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se han remitido al interesado.

Número 81 de la lista de la Sección.—D. Fidel Serrano de Viteri; se le adjudica Escuela en La Losa, Ayuntamiento de ídem, vacante en 22 de Febrero de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA el 10 de Mayo de 1919.

Segovia, 22 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, P. Sánchez. P—899

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 89 de la lista de la Sección Administrativa.—D. Juan Carranco Candil; se le adjudica la Escuela vacante de Paredeshoyos, Ayuntamiento de Gómara; quedó vacante en 31 de Enero de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 25 de Mayo de 1919.

40.—D. Angel Márquez García; se le adjudica la vacante de Ciruela, Ayuntamiento de Paones; quedó vacante en 20 de Enero de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 25 de Mayo de 1919.

41.—D. José María Monterde Pérez; se le adjudica la vacante de Arenillas, Ayuntamiento de ídem; quedó vacante en 19 de Febrero de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 25 de Mayo de 1919.

Soria, 26 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, B. Llorente.

P—898

Relación del Maestro interino del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyo nombra-

miento se remite al interesado con esta fecha:

Número 43 de la lista de la Dirección general.—D. Pedro Gil López; se le adjudica Escuela en Cherioles, Ayuntamiento de ídem, vacante en 29 de Febrero de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA el 15 de Mayo de 1919.

Soria, 3 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, accidental, Francisco Llorente.

P—900

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAIOS

Tramitado en este Ayuntamiento, en virtud de alegación del mozo Ramón Arias Muela, número 14 del sorteo para el reemplazo de 1919, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Camilo Arias Rodríguez por más de diez años en ignorado paradero, del cual resulta que dicho Ayuntamiento ha resuelto haber motivo suficiente para suponer la ausencia del padre expresado en las condiciones que determina la ley a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Camilo Arias Rodríguez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a la vez que se traslada al Ministerio de Estado para que lo comunique a los Consules de España en los países donde exista emigración, a los mismos efectos.

El citado Camilo Arias Rodríguez cuenta unas sesenta y un años de edad, de profesión labrador, y estado casado cuando se ausentó, pasa de veinte años, con Rosa María, natural de la Venta de Córneas, y vecino de Guisalle cuando se ausentó, pueblos ambos de la parroquia de Santa María de Suñil, en este Municipio, ignorándose los demás señas personales que pudieran facilitar su identificación.

Saios, 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, José Mendoza.

M—687

Tramitado en este Ayuntamiento, en virtud de alegación del mozo Antonio Vila Aira, número 48 del sorteo para el reemplazo de 1919, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano consanguíneo José Vila Pombo por más de diez años en ignorado paradero, del cual resulta que dicho Ayuntamiento ha resuelto haber motivo suficiente para suponer la ausencia del hermano expresado, en las condiciones que determina la ley a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID,

por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Vila Pombo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a la vez que se traslada al Ministerio de Estado para que lo comunique a los Consules de España en los países donde exista emigración, a los mismos efectos.

El citado José Vila Pombo es hijo de Evaristo y Benita, cuenta unos treinta y nueve años de edad, de profesión labrador y estado soltero cuando se ausentó, natural de Antonín, parroquia de San Cristóbal de Lózarro, en este Municipio, ignorándose las demás señas personales que pudieran facilitar su identificación.

Saios, 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, José Mendoza.

M—686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

D. Juan González, Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año con los números 14 y 47 los mozos Félix Delgado Alonso y Jesús García Garrido, hijos de Tomás y María y Damián y Damiana, respectivamente, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 7 de Marzo del corriente año, advirtiéndoles que de no comparecer a dicho acto les parará el perjuicio consiguiente.

Segovia, 23 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan González.

M—684

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO

Don Andrés Santos Corcho, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: que para el acto de clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 7 de Marzo próximo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndose efectuado respecto del mozo Manuel Carballo Alvarez, número 6 del sorteo, natural de este pueblo, de veinte años de edad, hijo de Juan Antonio y de Sabina, por ignorar en absoluto el paradero del mismo, y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuo de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la declaración de soldados, previniéndoles que, de no tener persona que le represente, caso de no presentarse, será declarado prófugo.

Torrejoncillo (Cáceres), 26 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Andrés Santos.

M—692

ANUNCIOS OFICIALES**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 840.790, de pesetas nominales 22.000, en 5 por 100 amortizable emisión 1917, expedido por este Establecimiento en 23 de Febrero de 1918 a favor de doña Isidra Hernández Pérez y doña Laura Pérez de la Serna y Hernández, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—724

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 27.238, expedido por este Banco en 10 de Julio de 1909, en representación de 100 cédulas hipotecarias 4 por 100 de este Establecimiento, números 266.919 a 267.018, a favor de D. Eduardo Dato e Iradier, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 15 del corriente; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero, y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 25 de Marzo de 1920.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—723

ASOCIACION ESPAÑOLA DE COMPOSITORES DE MUSICA

La Junta directiva de esta Asociación llama a todos los que puedan tener interés directo o indirecto en la propiedad, o copropiedad de las obras musicales perforadas o adaptadas mecánicamente por los fabricantes nacionales en virtud de acuerdo, contratos o autorizaciones de la misma y cuyos rollos aparezcan etiquetados o contrañados con etiquetas numeradas de la propia Asociación, para que se sirvan presentarse en sus oficinas, sitas al presente en la calle del León, 40 y 42, entresuelo izquierda, de esta Corte, donde a su presentación les se-

rán satisfechos los derechos correspondientes.

Asimismo, y dada la confusión que produce el sistema deficiente de contratación sobre los derechos de propiedad intelectual, se ruega a cuantos tengan igualmente intereses directos o indirectos en la propiedad o copropiedad de dichas obras musicales, se sirvan examinar los catálogos de las fábricas nacionales o extranjeras de rollos o cartones perforados, que les serán puestos de manifiesto en el propio y mencionado domicilio social, indicando las que les pertenezcan en virtud de contratos o documentos privados o públicos no inscritos, y aquellas de su derecho o propiedad que prohíben sean reproducidas, o adaptadas mecánicamente, al amparo de los contratos o autorizaciones suscritos u otorgados por esta Asociación, para darle cumplimiento.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—Por acuerdo de la Junta directiva: El Director Gerente, Juan García Coca.

X—722

SOCIEDAD ANONIMA AGUAS DE PANTICOSA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión del 13 del corriente, y usando de las facultades que le concede el art. 4.º de los Estatutos sociales, ha acordado trasladar su domicilio, que se hallaba en Zaragoza, a esta ciudad de Barcelona, calle de Trafalgar, 5, principal segunda.

Lo que se anuncia en este periódico por acuerdo del mismo Consejo.

Barcelona, 16 de Marzo de 1920.—El Consejero Secretario, Luis Ginés.

X—728

COLEGIO NOTARIAL DE LAS BALEARES

D. José Socías y Gradolí, Decano del ilustre Colegio Notarial de Baleares.

Hago saber, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907, que el Notario D. Miguel Pons y Pons, por su defunción, ocurrida en 17 de Noviembre del año último, ha cesado en el ejercicio del cargo de Notario de Palma, habiendo antes desempeñado las Notarías de Cervera, Santany, Alaró y Porreras, distritos de Barcelona, de Inca y Manacor, respectivamente.

Y solicitando doña Concepción Talladas y Bordoy, heredera de aquél, la devolución de la fianza que dicho don Miguel Pons y Pons tenía constituida para el buen desempeño de su cargo, se invita a quien tuviera que deducir alguna reclamación para que la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se elevará el expediente a la Dirección general de los Registros, para la resolución definitiva de la pe-

lición de doña Concepción Talladas y Bordoy.

Palma de Mallorca a 2 de Marzo de 1920

X—722

MINERA CASTELLANA (S. A.)

La Junta general ordinaria de esta Sociedad tendrá lugar el próximo día 25 de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Colomela, 2.

El Secretario, M. de losafrán y Rocaña.

X—719

LLOYD IBERICO

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

Por acuerdo de su Consejo de Administración se convoca a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Puerta del Sol, 14, tercero izquierda, el día 15 de Abril próximo, a las once, con la siguiente orden del día:

Aprobación de balances y Memoria; Distribución de utilidades; Ratificación de cargos; Otros asuntos.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—El Consejo de Administración.

X—721

SOCIEDAD GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria para tratar del aumento de capital, adquisición de otros negocios y reforma de Estatutos.

La Junta tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Fernando VI, número 27, principal.

Madrid, 23 de Marzo de 1920.—El Consejero-Delegado, José Gabilán.

X—720

COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo que dispone el art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Conde de Aranda, 10, primero.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la expresada Junta deberán depositar, con arreglo al art. 28 de los mismos Estatutos, antes del día 20 del citado mes de Abril, en el domicilio social, en Madrid, o en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, 20 acciones como mínimo.

Madrid, 21 de Marzo de 1920.—El Director Gerente, I. Aranzaz.

X—725